

Expediente: 1763/09-I2

Carátula: ROLDAN MONICA SONIA ALEJANDRA Y OTROS C/ ISS ARGENTINA S.A. Y OTRO S/INDEMNIZACIONES S/ X -
INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 01/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240685168 - CHAVEZ, JOSE GASTON-ACTOR

20240685168 - DIAZ, JULIO CESAR-ACTOR

90000000000 - ISS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20240685168 - ROLDAN, MONICA SONIA ALEJANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1763/09-I2



H105025378429

JUICIO: ROLDAN MONICA SONIA ALEJANDRA Y OTROS c/ ISS ARGENTINA S.A. Y OTRO
S/INDEMNIZACIONES s/ X - INSTANCIA UNICA.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la medida de embargo peticionada, de cuyo estudio

RESULTA Y CONSIDERANDO

Mediante presentación de fecha 08/10/2024 el letrado apoderado de la parte actora Fernando Etienot, solicita, en atención a las constancias de autos, estando firme la planilla de intereses por capital practicada, se disponga trabar embargo definitivo sobre cajas de ahorro, cuentas corrientes, plazos fijos y/o cualquier otro tipo de cuenta que posea la accionada ISS ARGENTINA CUIT 30-68589536-2.

A tales efectos solicita se libre oficio al Banco BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y BANCO FRANCES a fin de que retenga la suma de \$ 221.603,82 en concepto de capital actualizado.

Del análisis de autos surge que por presentación que mediante presentación de fecha 11/03/2024, el letrado peticionante practica planilla de intereses por capital, conforme sentencia de fondo recaída en fecha 21/04/2016, ascendiendo la misma a la suma de \$ 221.603,82.

Que notificada la demandada en su domicilio digital constituido en fecha 16/03/2024 la cual se corrió traslado a la accionada de la referida planilla, habiendo vencido el plazo otorgado y toda vez que la misma no efectuó observaciones o impugnaciones sobre la misma.

Mediante informe y providencia de fecha 31/10/2024, se aprobo la planilla practicada conforme a lo dispuesto por el art 147 CPL, por lo que corresponde acceder a la medida peticionada.

Que en merito a las constancias de autos y de conformidad con lo normado en el plexo procesal vigente, considero que corresponde trabar embargo definitivo, hasta cubrir las sumas de \$ 221.603,82, con más la suma de \$ 50.000 por acrecidas, sobre los fondos que la demandada ISS ARGENTINA CUIT 30-68589536-2 tuviere depositado o deposite en el futuro en el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y BANCO FRANCES, en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales Cuenta N°: 562200003592144a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al Fernando Etienot y/o la persona que este designe. Asi lo declaro

Costas, a la accionada por haberlas provocado

Honorarios, Diferir regulación de honorarios para su oportunidad; por cuanto se trata de un trabajo cumplido en el marco del trámite de ejecución de sentencia (que incluye las cautelares de embargo preventivo, entre otros), debiéndose diferir la regulación de honorarios hasta el momento de finalizar la ejecución de la sentencia (Ver: CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION - Sala 2 - Sent: 113 Fecha Sentencia: 03/08/2021).

Por ello,

RESUELVO

I.- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hasta cubrir las sumas de \$ 221.603,82, con más la suma de \$ 50.000 por acrecidas, sobre los fondos que la demandada ISS ARGENTINA CUIT 30-68589536-2 tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES y BANCO FRANCES, en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales Cuenta N°: 562200003592144 a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al Fernando Etienot y/o la persona que este designe.

Para el cumplimiento de la presente, a fin de que proceda a tomar razón de la medida cautelar de embargo preventivo ordenada, líbrese oficio en **forma escalonada** a las instituciones crediticias mencionadas; en primer término al Sr. Gerente del Ciudad de Buenos Aires y en caso de justificarse el resultado negativo (acreditado el mismo), se deberá librar oficio al Sr. Gerente del Banco Frances S.A., haciéndose constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Fernando Etienot y/o la persona que este designe con todas las responsabilidades de ley. Hágase saber que la presente medida es libre de derechos fiscales y formularios (cfr. art. 13 del C.P.L. y art. 20 de la L.C.T.).-

II.- COSTAS Y HONORARIOS, conforme se consideran.

III.- Una vez ejecutoriado el embargo aquí dispuesto NOTIFIQUESE al embargado dentro de los 3 días (art. 282 CPCYC).

REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/514fa300-96ec-11ef-a869-dbb6151ee7ea>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5537f360-96ec-11ef-81e1-419062ca0ad3>